



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 31 de julio de 2018.

VISTO: El expediente N° 00-02581/2018 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto administrativo la Decana del Departamento Académico de Ciencias de la Salud, eleva al presidente de este Consejo Superior proyectos de Convenios específicos, uno con el Hospital Enrique Vera Barros y el otro con el Hospital de la Madre y el Niño, a celebrarse con esta Universidad, en virtud de los convenios marcos ya suscriptos entre el Ministerio de Salud y esta Casa de Altos Estudios.

Que, el objeto de los convenios específicos consiste a facilitar la colaboración científico-académica en la implementación de prácticas profesionales supervisadas obligatorias, trabajos prácticos, capacitación en las instalaciones pertenecientes a la sede central del hospital. Las mismas tendrán por finalidad permitir a los estudiantes de todas las carreras de pregrado y grado que conforman la oferta académica del Departamento y cuenten en su plan de estudios como asignatura dicha PPS, adquirir durante su vigencia, experiencias laborales de campo, como aditamento a la formación académica recibida, procurando el desenvolvimiento de las destrezas y aptitudes indispensables para el ejercicio profesional, mediante la adquisición de herramientas técnicas relacionadas con la materia, según el programa educativo y el reglamento de la asignatura "Practica Profesional Supervisada" correspondiente al plan de estudio de cada carrera en particular.

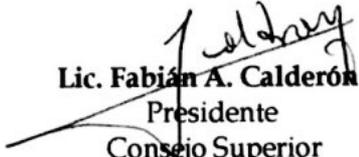
Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió su dictamen N° 122/18, en el cual no formula objeciones al respecto, sugiriendo, en tal sentido, la rubrica del mencionado convenio.

Que, reunida la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad." y en relación a ello el art. 84° inc. 1) estipula que es función del Rector: "La conducción institucional, funcional y la representación legal de la universidad...".


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 713


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 31 de julio de 2018.

Que, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria llevada a cabo el 31 de julio de 2018, resolvió autorizar al Sr. Rector de esta Universidad, Prof. Lic. Fabián A. Calderón la suscripción de los mencionados convenios específicos.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Sr. Rector de esta Universidad a suscribir los Convenios Específicos a celebrarse entre los Hospitales Vera Barros y de la Madre y el Niño y esta Casa de Altos Estudios, que forman parte de la presente como Anexo I y II, integrados por Doce (12) Cláusulas cada uno, conforme los "Considerandos" del este acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 17 13


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2018.

ANEXO I- RESOLUCIÓN N° 713
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y EL HOSPITAL ENRIQUE VERA BARROS DEPENDIENTE DEL
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Entre la Universidad Nacional de La Rioja, representada en este acto por el SEÑOR RECTOR LIC. ALEJANDRO FABIÁN CALDERÓN D.N.I N° 22.135.137 con domicilio legal en Av. Luís M. de Fuente S/N, de la ciudad de la Rioja, en adelante "LA UNIVERSIDAD" y el HOSPITAL VERA BARROS dependiente del MINISTERIO DE SALUD, representada en este acto por su Director el SEÑOR, DNI N°....., domicilio legal en calle, todos de la Ciudad de La Rioja en adelante "EL HOSPITAL" por la otra. El presente Convenio Específico se celebra en relación al Convenio Marco entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Ministerio de Salud suscripto con fecha 30 de Marzo de 2.011.

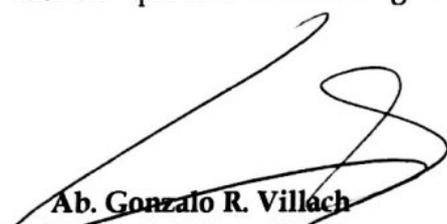
PRIMERA: OBJETIVO

Las partes se comprometen a facilitar la colaboración científico-académica en la implementación de Prácticas Profesionalizantes Supervisadas obligatorias, trabajos prácticos, capacitación, en las instalaciones pertenecientes a la sede central del HOSPITAL, ubicadas en el Establecimiento, sito en, ciudad de La Rioja. Las mismas tendrán por finalidad permitir a los estudiantes de todas las carreras de Pre-Grado y Grado que conforman la oferta académica del DEPARTAMENTO y cuenten en su plan de estudios como asignatura dichas PPS, adquirir durante su vigencia, experiencias laborales de campo, como aditamento a la formación académica recibida, procurando el desenvolvimiento de las destrezas y aptitudes indispensables para el ejercicio profesional, mediante la adquisición de herramientas técnicas relacionadas con la materia, según el programa educativo y el reglamento de la asignatura "Práctica Profesional Supervisada", correspondiente al plan de estudio de cada carrera en particular.

Las actividades mencionadas no son taxativas, pudiendo las partes acordar nuevas actividades y/u objetivos en Convenios Específicos.

SEGUNDA: DURACIÓN

Las Prácticas podrán formalizarse durante el tiempo de clase del periodo lectivo, por un lapso no superior a 30 semanas por alumno, no siendo susceptibles de renovación para cada uno de ellos, permitiendo -de esta manera- que cada alumno tenga su oportunidad de realizar las prácticas.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 31 de julio de 2018.

ANEXO I- RESOLUCIÓN N° 713
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y EL HOSPITAL ENRIQUE VERA BARROS DEPENDIENTE DEL
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

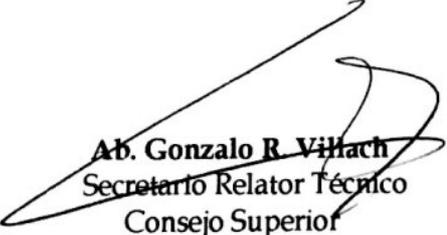
TERCERA: CONDICIONES

A) El Director de Carrera, a través de los docentes responsables de las prácticas, teniendo presente los criterios de selección y demás requisitos especificados en el Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas, realizarán una convocatoria dirigida a los alumnos que revistan la calidad de regulares y será elevada por el Docente a cargo de la asignatura Prácticas Profesionales Supervisadas de cada carrera. Esta última la remitirá a la Organización a los fines de analizar la ubicación de cada uno de los alumnos en el área que responda a su perfil académico. Luego, el listado quedará supeditado a su aprobación por parte del Concejo Departamental. Dependiendo de la cantidad de alumnos inscriptos, las partes evaluarán la viabilidad de agrupar a los mismos, para que en forma sucesiva realicen las actividades.

La nómina de estudiantes deberá ser presentada por nota con una semana de anticipación en el área de Capacitación del Hospital correspondiente, quien tomara conocimiento de la misma. Además, se consignará los datos que a continuación se detalla: identificación del estudiante: Nombre/s y Apellido, DNI y Matrícula Universitaria, Profesor a cargo de la asignatura de Prácticas, Teléfono y E-mail de contacto; Especificar el Servicio donde realizará las prácticas; Cobertura del seguro; Credencial de identificación.

Toda modificación de la nómina deberá ser presentada en idénticas condiciones y en los plazos estipulados, garantizando el cumplimiento de la Cláusula Quinta.

Las PPS serán realizadas en forma semanal, no superando la cantidad de cinco días hábiles. En cuyo transcurso el alumno podrá cumplir jornadas de hasta cuatro horas de actividad diaria. La distribución de las mismas, podrá hacerse en horario matutino o vespertino. Todo ello dependerá de los horarios de las materias que corresponden al año cursado y de la disponibilidad horaria de la Organización. Deberá registrar asistencia en el lugar que se le indique ante la persona que sea designada como Tutor Organizacional. La misma informará al docente responsable de la asignatura "Práctica Profesional Supervisada" en caso que el alumno registre dos ausencias seguidas o alternadas sin justificación alguna, a los fines que se tomen las medidas correspondientes derivadas del incumplimiento del acuerdo.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2018.

ANEXO I- RESOLUCIÓN N° 713
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y EL HOSPITAL ENRIQUE VERA BARROS DEPENDIENTE DEL
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

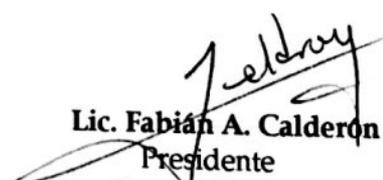
B) Los Concejos Departamentales dispondrán el ámbito de desarrollo de las prácticas, teniendo en cuenta los lineamientos generales que fije el Director de Carrera, a través del docente responsable de la asignatura Práctica Profesional Supervisada que dio origen al presente. Los alumnos deberán realizar las prácticas en las diversas dependencias que posea la Organización, pudiendo alternarlos, rotarlos y reasignarles tareas de acuerdo a las actividades prácticas establecidas. No podrán realizarse las Prácticas sin la presencia del Tutor profesional de la Institución Hospitalaria, los alumnos deberán permanecer y circular en el Organismo durante las prácticas con la correspondiente credencial identificatoria.

C) Los alumnos que realicen las PPS serán guiados por un Tutor en el ámbito de la Organización y en el claustro universitario por los docentes y/o auxiliares docentes responsables de la asignatura "Práctica Profesional Supervisada" y cátedras involucradas, siendo uno sólo de ellos quien deberá ser designado como docente Tutor Académico. El tutor profesional del Hospital que guiara las prácticas profesionales deberá recibir una certificación anual por su función académica, avalada por la Universidad y el Hospital.

D) Cada uno de los tutores (Organizacional y Académico) designados, deberá realizar los informes de avance y finales que se estimen pertinentes los que serán dirigidos a la Comisión de Coordinación de Prácticas Profesionales Supervisadas de la carrera, donde se reseñará el desempeño del alumno en el ámbito de Prácticas designado.

E) La Comisión de Coordinación de Prácticas Profesionales Supervisadas de la carrera se encuentra autorizada para constituirse en los lugares de prácticas designados con el fin de inspeccionar y velar por el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes pero no tendrá ningún tipo de competencia directa en las tareas técnico administrativa, ni asistenciales del Hospital. Las actividades docentes hospitalarias serán coordinadas por los representantes de ambas partes, acordando las normas básicas de la responsabilidad docente a cargo de la capacitación de los estudiantes. Debiendo poner en conocimiento al Responsable del Departamento, cualquier circunstancia que juzgue inadecuada o dispar con los objetivos y modalidad de ejecución planteada.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 31 de julio de 2018.

ANEXO I- RESOLUCIÓN N° 713
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y EL HOSPITAL ENRIQUE VERA BARROS DEPENDIENTE DEL
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Para homologar las Actas Acuerdos de Colaboración Especifica, una vez suscripta la misma, se deberá remitir en copias al área correspondiente del Hospital, a los fines que la autoridad registre y archive las Actas en un sitio exclusivo para tal fin, una vez homologados las mismas pasan a formar parte de este Convenio como anexo.

CUARTA: REPRESENTACIÓN. SUSTITUCIÓN.

La representación de las actividades, por parte del HOSPITAL estará a cargo de....., quien -a su vez- asigna funciones como coordinador y articulador de las Prácticas Profesionales Supervisadas a, DNI Asimismo, por parte de LA UNIVERSIDAD ejercerá tal representación el Señor Decano del Departamento o Sede Académica, quien a su vez asigna funciones como Coordinador General del proceso de desarrollo de las Prácticas al Profesor responsable de la asignatura Práctica Profesional Supervisada de la carrera correspondiente.

Los docentes responsables y tutores designados podrán suscribir convenios o acuerdos individuales con los alumnos participantes, a los fines de establecer pautas más precisas para regular con más especificidad las condiciones de cumplimiento del presente Convenio de Prácticas Profesionales Supervisadas.

QUINTA: SEGUROS.

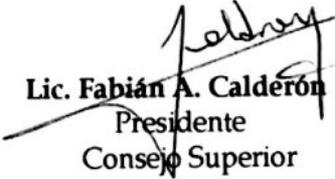
El desarrollo de las Prácticas Profesionales Supervisada de los estudiantes en la Organización estará amparado por una cobertura de seguros por accidentes cuya contratación y pago de la póliza correspondiente correrá por cuenta del Departamento Académico dependiente de LA UNIVERSIDAD.

EL HOSPITAL queda eximido de toda responsabilidad ante el incumplimiento de las obligaciones emergentes de la contratación del Seguro tomado por la UNIVERSIDAD para cubrir contingencias.

SEXTA: PUBLICACIONES. NOTIFICACIONES.

Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario-Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2018.

ANEXO I- RESOLUCIÓN N° 713
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y EL HOSPITAL ENRIQUE VERA BARROS DEPENDIENTE DEL
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Las comunicaciones que se deriven del presente acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes y los alumnos que participen de las Prácticas se comprometen a no revelar a terceros, ni publicar - por sí o mediante personas vinculadas - y a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tuvieran acceso con motivo o en ocasión de la firma y/o ejecución del presente Convenio en el marco de las Prácticas Profesionales y en cumplimiento de la Ley N° 26.529 (Derechos del Paciente) y toda otra normativa vigente aplicable, a los fines de resguardar los derechos esenciales en la relación pacientes/profesionales e instituciones de la salud.

OCTAVA: CARÁCTER DE LA PRÁCTICA.

Teniendo en cuenta la naturaleza educativa que persiguen las PPS, está prohibido que el alumno reciba estímulo económico alguno por las tareas desempeñadas en dicho marco práctico-académico. Asimismo, bajo ningún aspecto la realización de la práctica profesional implica la existencia de una relación laboral o contrato de trabajo, ni tampoco compromiso de contratación de parte del HOSPITAL o de LA UNIVERSIDAD.

EL HOSPITAL definirá las Condiciones de Bioseguridad establecidas en el marco de los estándares de calidad hospitalaria, sistema de vacunación y capacitación obligatoria para llevar adelante las actividades.

Los alumnos participantes de las PPS, no podrán realizar otras actividades que no pertenezcan estrictamente a la práctica que se está desarrollando, por lo que no está permitido la realización de fotos, videos o cualquier otra acción de registro de información durante la práctica, salvo autorización expresa del tutor; en todo caso, nunca se podrán utilizar o difundir por ningún medio. No se puede utilizar el teléfono móvil durante el desarrollo de la actividad práctica.

Es responsabilidad del alumno/UNIVERSIDAD, el uso y los costos, de la indumentaria adecuada para cada una de las prácticas (guantes, mascarilla, gafas, etc.), y del material necesario que así se requiera.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2018.

ANEXO I- RESOLUCIÓN N° 1713
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y EL HOSPITAL ENRIQUE VERA BARROS DEPENDIENTE DEL
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

NOVENA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su firma, pudiendo ser modificado en lo pertinente para un mejor cumplimiento de su objeto mediante acuerdo suscripto por las partes, los cuales pasarán a integrar parte del mismo.

El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años y será renovado automáticamente por igual período, salvo denuncia anticipada del mismo realizada por las partes de manera fehaciente con una antelación no menor a sesenta (60) días. Asimismo, podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación no inferior a tres (3) meses.

La finalización del presente acuerdo no afectará las actividades y prácticas que se encuentren en curso.

DÉCIMA: CONFLICTO.

Ante cualquier conflicto emergente de este Convenio las partes someterán sus posiciones a una conciliación directa a los fines de llegar a un entendimiento. En caso de conflicto que no se pueda superar por aquella vía, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja, y constituyen como domicilio especial los consignados para cada uno de ellos en el encabezado de este instrumento

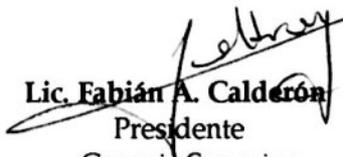
DÉCIMA PRIMERA: Las partes hacen manifestación expresa que el presente convenio no representa la constitución de ninguna forma de sociedad como así tampoco relación de trabajo de dependencia subordinada, ni compromiso alguno en tales sentidos.-

DÉCIMA SEGUNDA: RECIPROCIDAD

El Departamento se compromete a devolver mediante actividades científicas y académicas a través de la realización de Cursos, Congresos, Jornadas, Simposios, Seminarios, Wordshops, entre otros y becas de ayuda, por las prácticas realizadas en el nosocomio. Para ello, las partes se reunirán dos veces al año, para establecer la oferta académica, que le Departamento realizara a la Institución y mediante acta acuerdo.

De plena conformidad las partes presentes suscriben el presente convenio en dos originales, del mismo tenor y a iguales efectos, en la Ciudad de La Rioja, a los días del mes de de 2.018.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 31 de julio de 2018.

ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 713
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
EL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y EL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO DEPENDIENTE DEL
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Entre la Universidad Nacional de La Rioja, representada en este acto por el SEÑOR RECTOR LIC. ALEJANDRO FABIÁN CALDERÓN D.N.I N° 22.135.137 con domicilio legal en Av. Luis M. de Fuente S/N, de la ciudad de la Rioja, en adelante "LA UNIVERSIDAD" y el HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO dependiente del MINISTERIO DE SALUD, representada en este acto por su Director el SEÑOR, DNI N°, domicilio legal en calle, todos de la Ciudad de La Rioja en adelante "EL HOSPITAL" por la otra. El presente Convenio Específico se celebra en relación al Convenio Marco entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Ministerio de Salud suscripto con fecha 30 de Marzo de 2.011.-

PRIMERA: OBJETIVO

Las partes se comprometen a facilitar la colaboración científico-académica en la implementación de Prácticas Profesionalizantes Supervisadas obligatorias, trabajos prácticos, capacitación, en las instalaciones pertenecientes a la sede central del HOSPITAL, ubicadas en el Establecimiento, sito en, ciudad de La Rioja. Las mismas tendrán por finalidad permitir a los estudiantes de todas las carreras de Pre-Grado y Grado que conforman la oferta académica del DEPARTAMENTO y cuenten en su plan de estudios como asignatura dichas PPS, adquirir durante su vigencia, experiencias laborales de campo, como aditamento a la formación académica recibida, procurando el desenvolvimiento de las destrezas y aptitudes indispensables para el ejercicio profesional, mediante la adquisición de herramientas técnicas relacionadas con la materia, según el programa educativo y el reglamento de la asignatura "Práctica Profesional Supervisada", correspondiente al plan de estudio de cada carrera en particular.

Las actividades mencionadas no son taxativas, pudiendo las partes acordar nuevas actividades y/u objetivos en Convenios Específicos.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 31 de julio de 2018.

ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 713
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
EL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y EL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO DEPENDIENTE DEL
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

SEGUNDA: DURACIÓN

Las Prácticas podrán formalizarse durante el tiempo de clase del periodo lectivo, por un lapso no superior a 30 semanas por alumno, no siendo susceptibles de renovación para cada uno de ellos, permitiendo -de esta manera- que cada alumno tenga su oportunidad de realizar las prácticas.

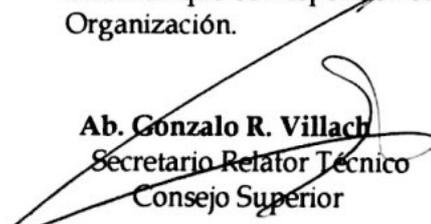
TERCERA: CONDICIONES

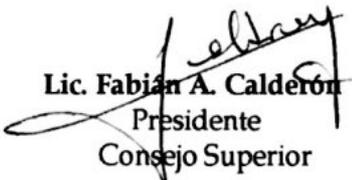
A) El Director de Carrera, a través de los docentes responsables de las prácticas, teniendo presente los criterios de selección y demás requisitos especificados en el Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas, realizarán una convocatoria dirigida a los alumnos que revistan la calidad de regulares y será elevada por el Docente a cargo de la asignatura Prácticas Profesionales Supervisadas de cada carrera. Esta última la remitirá a la Organización a los fines de analizar la ubicación de cada uno de los alumnos en el área que responda a su perfil académico. Luego, el listado quedará supeditado a su aprobación por parte del Concejo Departamental. Dependiendo de la cantidad de alumnos inscriptos, las partes evaluarán la viabilidad de agrupar a los mismos, para que en forma sucesiva realicen las actividades.

La nómina de estudiantes deberá ser presentada por nota con una semana de anticipación en el área de Capacitación del Hospital correspondiente, quien tomara conocimiento de la misma. Además, se consignará los datos que a continuación se detalla: identificación del estudiante: Nombre/s y Apellido, DNI y Matrícula Universitaria, Profesor a cargo de la asignatura de Prácticas, Teléfono y E-mail de contacto; Especificar el Servicio donde realizará las prácticas; Cobertura del seguro; Credencial de identificación.

Toda modificación de la nómina deberá ser presentada en idénticas condiciones y en los plazos estipulados, garantizando el cumplimiento de la Cláusula Quinta.

Las PPS serán realizadas en forma semanal, no superando la cantidad de cinco días hábiles. En cuyo transcurso el alumno podrá cumplir jornadas de hasta cuatro horas de actividad diaria. La distribución de las mismas, podrá hacerse en horario matutino o vespertino. Todo ello dependerá de los horarios de las materias que corresponden al año cursado y de la disponibilidad horaria de la Organización.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2018.

ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 713
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE

EL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y EL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO DEPENDIENTE DEL
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

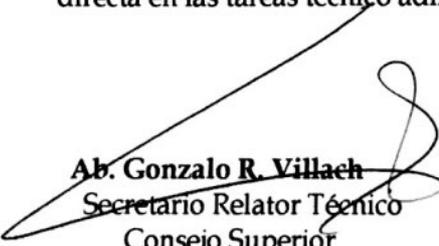
Deberá registrar asistencia en el lugar que se le indique ante la persona que sea designada como Tutor Organizacional. La misma informará al docente responsable de la asignatura "Práctica Profesional Supervisada" en caso que el alumno registre dos ausencias seguidas o alternadas sin justificación alguna, a los fines que se tomen las medidas correspondientes derivadas del incumplimiento del acuerdo.

B) Los Concejos Departamentales dispondrán el ámbito de desarrollo de las prácticas, teniendo en cuenta los lineamientos generales que fije el Director de Carrera, a través del docente responsable de la asignatura Práctica Profesional Supervisada que dio origen al presente. Los alumnos deberán realizar las prácticas en las diversas dependencias que posea la Organización, pudiendo alternarlos, rotarlos y reasignarles tareas de acuerdo a las actividades prácticas establecidas. No podrán realizarse las Prácticas sin la presencia del Tutor profesional de la Institución Hospitalaria, los alumnos deberán permanecer y circular en el Organismo durante las prácticas con la correspondiente credencial identificatoria.

C) Los alumnos que realicen las PPS serán guiados por un Tutor en el ámbito de la Organización y en el claustro universitario por los docentes y/o auxiliares docentes responsables de la asignatura "Práctica Profesional Supervisada" y cátedras involucradas, siendo uno sólo de ellos quien deberá ser designado como docente Tutor Académico. El tutor profesional del Hospital que guiara las prácticas profesionales deberá recibir una certificación anual por su función académica, avalada por la Universidad y el Hospital.

D) Cada uno de los tutores (Organizacional y Académico) designados, deberá realizar los informes de avance y finales que se estimen pertinentes los que serán dirigidos a la Comisión de Coordinación de Prácticas Profesionales Supervisadas de la carrera, donde se reseñará el desempeño del alumno en el ámbito de Prácticas designado.

E) La Comisión de Coordinación de Prácticas Profesionales Supervisadas de la carrera se encuentra autorizada para constituirse en los lugares de prácticas designados con el fin de inspeccionar y velar por el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes pero no tendrá ningún tipo de competencia directa en las tareas técnico administrativa, ni asistenciales del Hospital.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2018.

ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 1713
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE

EL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y EL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO DEPENDIENTE DEL
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Las actividades docentes hospitalarias serán coordinadas por los representantes de ambas partes, acordando las normas básicas de la responsabilidad docente a cargo de la capacitación de los estudiantes. Debiendo poner en conocimiento al Responsable del Departamento, cualquier circunstancia que juzgue inadecuada o dispar con los objetivos y modalidad de ejecución planteada.

Para homologar las Actas Acuerdos de Colaboración Especifica, una vez suscripta la misma, se deberá remitir en copias al área correspondiente del Hospital, a los fines que la autoridad registre y archive las Actas en un sitio exclusivo para tal fin, una vez homologados las mismas pasan a formar parte de este Convenio como anexo.-

CUARTA: REPRESENTACIÓN. SUSTITUCIÓN.

La representación de las actividades, por parte del HOSPITAL estará a cargo de....., quien -a su vez- asigna funciones como coordinador y articulador de las Prácticas Profesionales Supervisadas a, DNI Asimismo, por parte de LA UNIVERSIDAD ejercerá tal representación el Señor Decano del Departamento o Sede Académica, quien a su vez asigna funciones como Coordinador General del proceso de desarrollo de las Prácticas al Profesor responsable de la asignatura Práctica Profesional Supervisada de la carrera correspondiente.

Los docentes responsables y tutores designados podrán suscribir convenios o acuerdos individuales con los alumnos participantes, a los fines de establecer pautas más precisas para regular con más especificidad las condiciones de cumplimiento del presente Convenio de Prácticas Profesionales Supervisadas.

QUINTA: SEGUROS.

El desarrollo de las Prácticas Profesionales Supervisada de los estudiantes en la Organización estará amparado por una cobertura de seguros por accidentes cuya contratación y pago de la póliza correspondiente correrá por cuenta del Departamento Académico dependiente de LA UNIVERSIDAD.

EL HOSPITAL queda eximido de toda responsabilidad ante el incumplimiento de las obligaciones emergentes de la contratación del Seguro tomado por la UNIVERSIDAD para cubrir contingencias.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2018.

ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 713
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE

EL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y EL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO DEPENDIENTE DEL
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

SEXTA: PUBLICACIONES. NOTIFICACIONES.

Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente. Las comunicaciones que se deriven del presente acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes y los alumnos que participen de las Prácticas se comprometen a no revelar a terceros, ni publicar - por sí o mediante personas vinculadas - y a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tuvieran acceso con motivo o en ocasión de la firma y/o ejecución del presente Convenio en el marco de las Prácticas Profesionales y en cumplimiento de la Ley N° 26.529 (Derechos del Paciente) y toda otra normativa vigente aplicable, a los fines de resguardar los derechos esenciales en la relación pacientes/profesionales e instituciones de la salud.

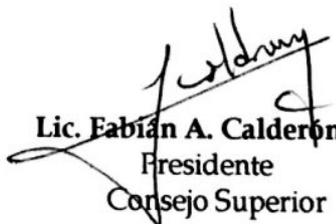
OCTAVA: CARÁCTER DE LA PRÁCTICA.

Teniendo en cuenta la naturaleza educativa que persiguen las PPS, está prohibido que el alumno reciba estímulo económico alguno por las tareas desempeñadas en dicho marco práctico-académico. Asimismo, bajo ningún aspecto la realización de la práctica profesional implica la existencia de una relación laboral o contrato de trabajo, ni tampoco compromiso de contratación de parte del HOSPITAL o de LA UNIVERSIDAD.

EL HOSPITAL definirá las Condiciones de Bioseguridad establecidas en el marco de los estándares de calidad hospitalaria, sistema de vacunación y capacitación obligatoria para llevar adelante las actividades.



Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2018.

ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 713
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE

EL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y EL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO DEPENDIENTE DEL
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Los alumnos participantes de las PPS, no podrán realizar otras actividades que no pertenezcan estrictamente a la práctica que se está desarrollando, por lo que no está permitido la realización de fotos, videos o cualquier otra acción de registro de información durante la práctica, salvo autorización expresa del tutor; en todo caso, nunca se podrán utilizar o difundir por ningún medio. No se puede utilizar el teléfono móvil durante el desarrollo de la actividad práctica. Es responsabilidad del alumno/UNIVERSIDAD, el uso y los costos, de la indumentaria adecuada para cada una de las prácticas (guantes, mascarilla, gafas, etc.), y del material necesario que así se requiera.

NOVENA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su firma, pudiendo ser modificado en lo pertinente para un mejor cumplimiento de su objeto mediante acuerdo suscripto por las partes, los cuales pasarán a integrar parte del mismo. El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años y será renovado automáticamente por igual período, salvo denuncia anticipada del mismo realizada por las partes de manera fehaciente con una antelación no menor a sesenta (60) días. Asimismo, podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación no inferior a tres (3) meses.

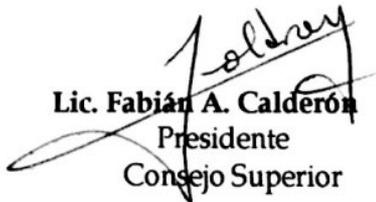
La finalización del presente acuerdo no afectará las actividades y prácticas que se encuentren en curso.

DÉCIMA: CONFLICTO.

Ante cualquier conflicto emergente de este Convenio las partes someterán sus posiciones a una conciliación directa a los fines de llegar a un entendimiento. En caso de conflicto que no se pueda superar por aquella vía, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja, y constituyen como domicilio especial los consignados para cada uno de ellos en el encabezado de este instrumento

DÉCIMA PRIMERA: Las partes hacen manifestación expresa que el presente convenio no representa la constitución de ninguna forma de sociedad como así tampoco relación de trabajo de dependencia subordinada, ni compromiso alguno en tales sentidos.-


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 31 de julio de 2018.

ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 713
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE

EL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y EL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO DEPENDIENTE DEL
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

DÉCIMA SEGUNDA: RECIPROCIDAD

El Departamento se compromete a devolver mediante actividades científicas y académicas a través de la realización de Cursos, Congresos, Jornadas, Simposios, Seminarios, Wordshops, entre otros y becas de ayuda, por las prácticas realizadas en el nosocomio. Para ello, las partes se reunirán dos veces al año, para establecer la oferta académica, que le Departamento realizara a la Institución y mediante acta acuerdo.

De plena conformidad las partes presentes suscriben el presente convenio en dos originales, del mismo tenor y a iguales efectos, en la Ciudad de La Rioja, a los días del mes de de 2018.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabian A. Calderon
Presidente
Consejo Superior